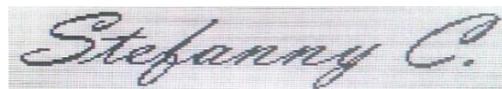


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la solicitud de pago de título realizada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**. Sírvase proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00021-00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER POSSO SOTO
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ASUNTO	ACLARACION AUTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2314

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado el expediente virtual, se evidencia que mediante Auto Interlocutorio No.2058 se ordenó:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. **469030002960517** de fecha **11/08/2023**, por la suma de **\$2.360.000.00** consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, por concepto de las costas del proceso ordinario, al Dr. **JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con C.C. No. 16.747.768 y T.P. No. 354.299 del C. S. de la Judicatura.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que el Despacho incurrió en error involuntario al ordenar la entrega de costas al señor **JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA**, pues el mismo es dependiente Judicial de la firma "**pensionate**", indicando con ello que el apoderado Judicial facultado para recibir dichas costas es el Dr. **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.747.768 y T.P. No. 98.422 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, una vez acreditada la facultad de recibir, por el apoderado Judicial de la parte actora Dr. **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**, tal como se avizora en el **PDF03DEMANDAPODER**, cumpliendo con las previsiones del **inciso 4º del Artículo 77 del CGP.**, se ordenará la entrega del título Judicial, a su favor. En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

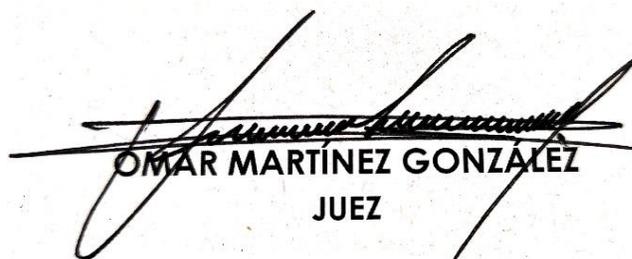
PRIMERO: CORREGIR el numeral Auto Interlocutorio No. 2058 del 01 de septiembre de 2023 en el sentido de:

ORDENAR la entrega del título judicial No. **469030002960517** de fecha 11/08/2023, por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000,00)**, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, por concepto de las costas del proceso ordinario, al Dr. **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 16.747.768 y T.P. No. 98.422 del C. S. de la Judicatura.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023

En Estado No.114 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA